

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente expediente, con escrito de apelación contra la sentencia anticipada parcial de 30 de julio de 2020, interpuesto por parte demandante, a través de su apoderado judicial. Para lo que estime pertinente.
Sincelejo, Sucre, 24 de septiembre de 2020

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte
Radicación No. 70001310300420180001200

En el presente asunto, se dictó sentencia anticipada parcial de fecha 30 de julio de 2020, en la cual se resolvió la exclusión como demandados a la señora MÓNICA ATENEA FAYAD y otros, continuando el proceso en contra de la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MURANO y CIRO GIOVANNY ORTIZ MONROY, condenando en costas a la parte demandante.

Dentro del término, la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual, siendo procedente, se concederá en el efecto suspensivo. En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia anticipada parcial de fecha 30 de julio de 2020, que decretó la exclusión como demandados a la señora MÓNICA ATENEA FAYAD y otros y continuó el proceso en contra de la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MURANO y el señor CIRO GIOVANNY ORTIZ MONROY.

SEGUNDO: Envíese el original del expediente al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, Sala Civil- Familia-Laboral, dentro del término de ley y para los efectos correspondientes.

NOTIFIGUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ